



SECRETARÍA GENERAL



CAUSA No. 531-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 531-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2019.- Las 10h00.-
VISTOS:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 19 de agosto de 2019, a las 16h59, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en seis (6) fojas; y, en calidad de anexos cuatro (4) fojas, un escrito original suscrito por el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas, quien por sus propios derechos y en calidad de promotor de la iniciativa consulta popular, y como vocero del colectivo Yasunidos, interpone un Recurso Ordinario de Apelación
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 21 de agosto de 2019 a las 16h04, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 531-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el señor Pedro Juan Bermeo Guarderas: **1.1.** Aclare y complete la calidad en la que comparece, según lo establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; **1.2** Aclare y complete su recurso de conformidad al artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, especialmente los numerales 2 y 5 del citado artículo.

SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente, foliado, en original o en copias certificadas con todos sus anexos e informes, que guarde relación con el Memorando N° CNE-DNAJ-2019-1567-M, de 16 de agosto de 2019 suscrito por la abogada Dayana Elizabeth Torres Chamorro, Directora Nacional de Asesoría Jurídica Subrogante del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a:

3.1. Al recurrente y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fibustamante81@gmail.com, ecuador@liberaong.org y info@yasunidos.org

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



CAUSA No. 531-2019-TCE

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyeppez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante casilla contencioso electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Laura Flores Arias, en su calidad de Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Laura Flores Arias
PROSECRETARIA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec